

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

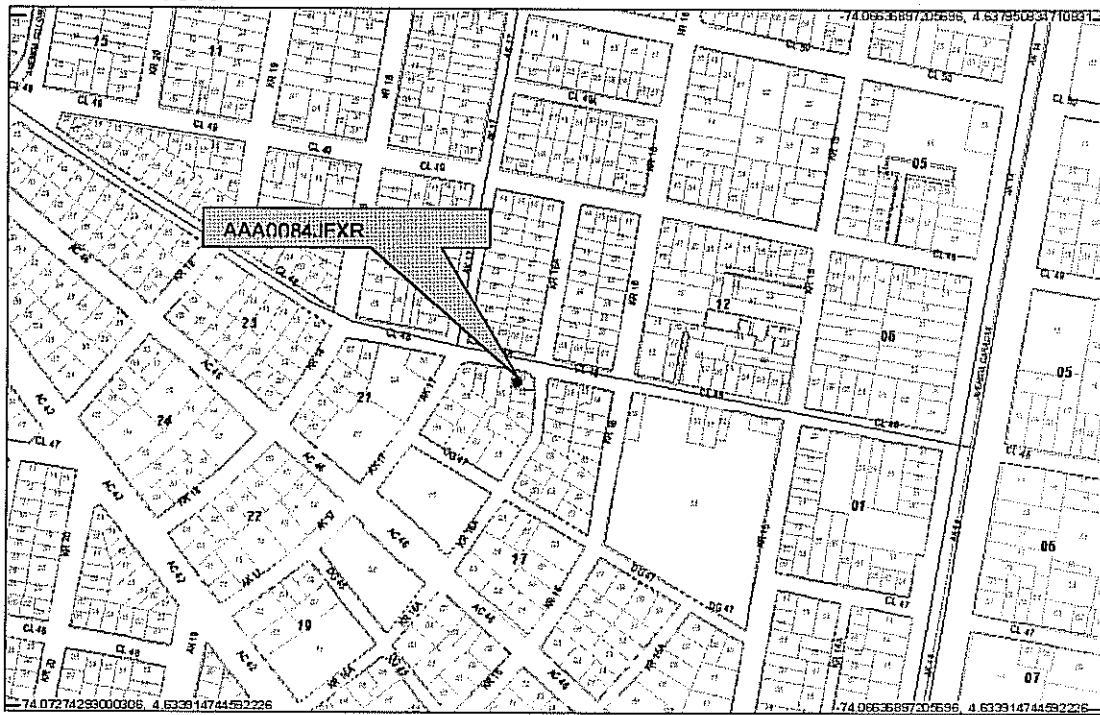
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:	1874
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2010ER17837
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-45682

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCION 13 A DISTRITAL DE POLICIA
2.2 LOCALIDAD:	(13) TEUSAQUILLO
2.3 UPZ:	(100) GALERIAS
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	PALERMO
2.5 DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 16 A No. 46 A – 91
2.6 CHIP:	AAA0084JFXR
2.7 FECHA DE VISITA:	ENERO 12 de 2011
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	200 m ² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



CAR- 1874



Página 1 de 5

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 13 A Distrital de Policía, en desarrollo del proceso de querrela No. 2404.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha el inmueble objeto de la visita técnica se encuentra deshabitado, en el momento de la visita técnica en el predio se encontraba una persona realizando labores de limpieza, quien se comunicó telefónicamente con el propietario del predio y este no permitió el ingreso al interior de la edificación; sin embargo, debido al mal estado de la edificación y a que desde el exterior se pueden observar las condiciones estructurales se procede a realizar el presente concepto técnico.

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos cuya estructura principal está conformada por muros de mampostería en ladrillo tolete sin refuerzo. En el momento de la visita no se observó entrepiso ni estructura de cubierta. En la parte externa de la edificación hay un cerramiento en lámina metálica. El aspecto general de la edificación se puede ver en la fotografía 1. El área aproximada de construcción es de doscientos metros cuadrados.

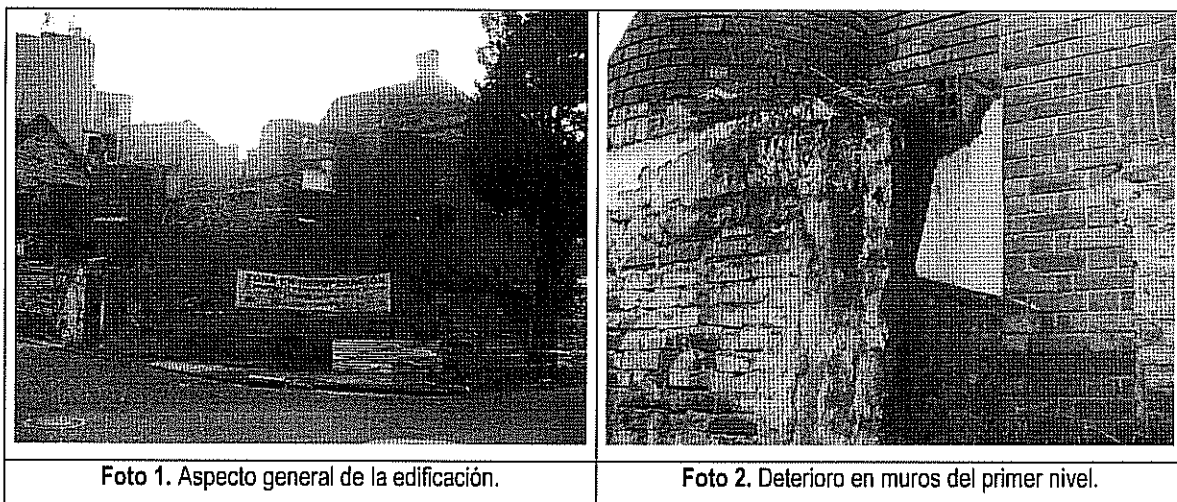
8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Algunos muros del primer piso presentan deterioro, se observan fisuras y daños en las unidades de mampostería, como se puede ver en la fotografía 2.

En los muros del segundo nivel se presentan daños y condiciones de inestabilidad, hay desprendimientos de unidades de mampostería, con posibilidad de afectación a transeúntes, como se puede ver en la foto 3 del registro fotográfico, los muros perimetrales del segundo nivel se encuentran sueltos, no tienen ningún tipo de amarre que garantice la estabilidad, como se puede apreciar en las fotografías 4 y 5. En la fotografía 6 se puede ver que la mayor parte de los muros del segundo piso han colapsado.

En líneas generales se observa daño severo en los muros del segundo piso, hay deterioro generalizado en estos elementos. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de los muros del segundo piso a corto plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA

Código: **GPR-FT-06**

Versión: **03**

Código
Documental:

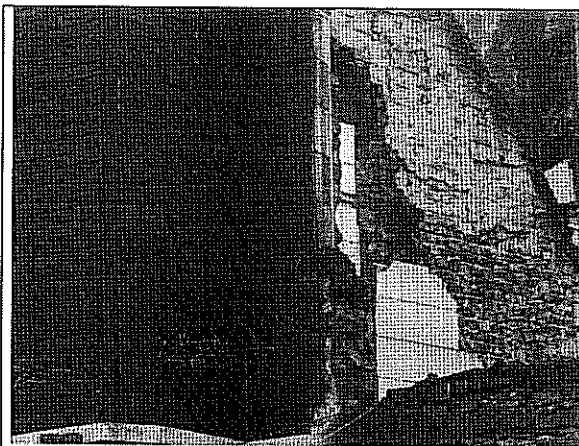


Foto 3. Desprendimientos de unidades de mampostería de los muros del segundo nivel

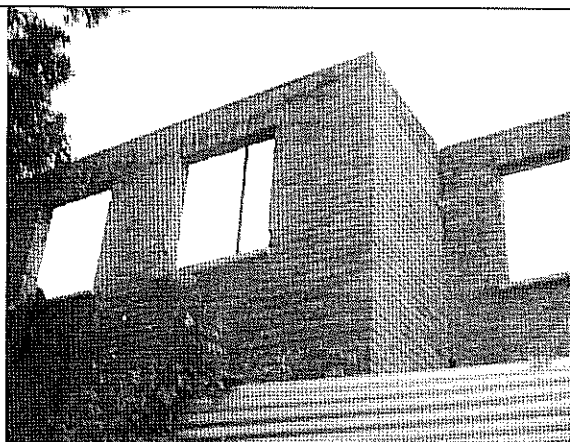


Foto 4. Muros del segundo nivel.



Foto 5. Muros del segundo nivel sueltos.

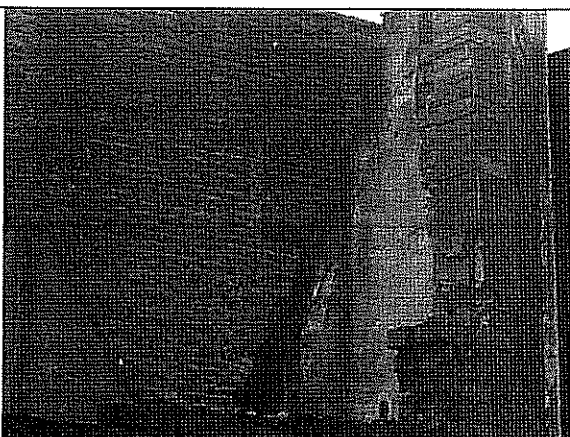


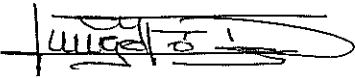
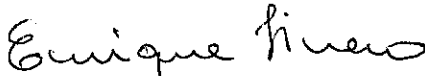
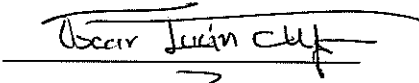
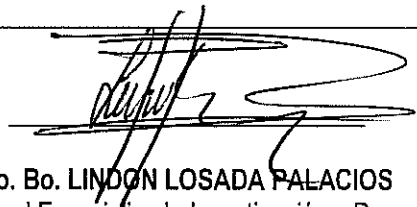
Foto 6. Colapso parcial de los muros del segundo piso.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que los muros del segundo piso del inmueble ubicado en la Transversal 16 A No. 46 A – 91 **AMENAZAN RUINA**, se observa daño severo, hay deterioro generalizado en estos elementos. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de los muros del segundo piso a corto plazo. Por lo tanto, se recomienda a los responsables desarrollar las siguientes actividades:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

- Proveer medidas de seguridad y aislamiento a transeúntes para garantizar su seguridad
- Retirar los muros del segundo piso que presentan condiciones de inestabilidad
- Cumplir con todas las normas y especificaciones dadas por los organismos de control, como son Curaduría Urbana, Instituto Distrital de Patrimonio, que regulan este tipo de obras
- Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: " Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del D.A.P.D en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

Elaboró:  JORGE MAURICIO FLOREZ D. Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó:  Vo. Bo. ENRIQUE LINERO SOTO Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Revisó:  Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO Profesional Especializado Investigación y Desarrollo – Conceptos	Avaló:  Vo. Bo. LINDON LOSADA PALACIOS Profesional Especializado Investigación y Desarrollo